



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales, celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, representada en este acto por su Rectora y representante legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz y de la Secretaria de Extensión y Vinculación, Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; a quienes en lo sucesivo se les denominará “La UAN”; y por la otra, WN El Nogal, Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en lo sucesivo “El Nogal”, representada en este acto por su Apoderado legal, Lic. Antonio Ornelas González, con la asistencia de la LRH. Jessica Guadalupe Flores Cruz, Analista de Recursos Humanos, y del Abogado José Manuel Vélez Ramírez, Jefe del Departamento Jurídico; así como “Las Partes” cuando se refiera a ambas, el cual sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones

Declara “La UAN” por conducto de su Representante legal:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la **Dra. Norma Liliana Galván Meza**, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión



Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente instrumento.
- V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAN751127960.

Declara “El Nogal” por conducto de su Apoderado legal:

- I. Que es una sociedad mercantil denominada “Forrajes El Nogal, Sociedad Anónima de Capital Variable”, legalmente constituida de acuerdo a las disposiciones legales de la República Mexicana, según consta en escritura pública número 12,900 doce mil novecientos, tomo 227 de fecha 1 primero del mes de enero del año 1985 mil novecientos ochenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Luis González de Anda, Notario Público Número 41, de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra registrada en Ocotlán, Jalisco, de fecha 19 diecinueve de marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, bajo la inscripción 72 setenta y dos, tomo I uno libro primero del Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, con sede de Ocotlán, Jalisco.
- II. Así mismo, se refiere la escritura de número 9,512 nueve mil quinientos doce, tomo XXX trigésimo, libro I primero, de fecha 31 treinta y uno del mes de diciembre del año 2010 dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruiz, notario público titular número 18 dieciocho de la ciudad de Zapopan, Jalisco, la cual corresponde al **cambio de denominación** de FORRAJES EL NOGAL S.A. DE C.V., para adoptar en lo sucesivo la de WN EL NOGAL S.A. DE C.V., escritura que se encuentra inscrita en el Registro de Comercio, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco, con sede en Ocotlán, Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico No. 1626*14, de fecha 9 nueve de febrero de 2011 dos mil once.
- III. De igual forma, se menciona la escritura de número 10,075 diez mil setenta y cinco, tomo XXXI trigésimo primero, libro IV cuarto, de fecha 5 cinco del mes de octubre del año 2011 dos mil once, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Ramón Quiñones Ruiz, Notario Público Titular Número 18 dieciocho de la ciudad de Zapopan, Jalisco, la cual corresponde a la **transformación** de sociedad de WN EL NOGAL S.A. DE C.V., para



adoptar en lo sucesivo la de **WN EL NOGAL S.C. DE R.L. DE C.V.**, registrado bajo el folio mercantil electrónico No. 1626*14, de fecha 11 once de octubre de 2011 dos mil once, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Jalisco.

- IV.** Que el objeto social de la Sociedad es la compra-venta de semillas, elaboración y venta de alimentos balanceados, comisiones y representaciones; la prestación y suministro de toda clase de servicios técnicos, de consultoría, administrativos, de operación, de supervisión, dirección y demás relacionados con la industria de la elaboración de alimento balanceado de consumo animal y agropecuario, entre otras actividades.
- V.** Que su apoderado legal, **Lic. Antonio Ornelas González**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, otorgadas mediante el Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio y Para Suscribir Títulos y Operaciones de Crédito, que le fue conferido a su favor, por el señor Antonio Ornelas Cortes, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad WN EL NOGAL S.C. DE R.L. DE C.V., según consta en la escritura pública número 17,388 diecisiete mil trescientos ochenta y ocho, tomo XLIV cuadragésimo cuarto, libro 14 catorce, folios del 91,687 noventa y un mil seiscientos ochenta y siete al 91,700 noventa y un mil setecientos, de fecha 19 del mes de junio del año 2020 dos mil veinte, otorgada ante la fe del Abogado J. Félix Fonseca Rodríguez, Notario Público Titular Número 5 cinco de la ciudad de Ocotlán, Jalisco, quedando inscrita en el Registro Público de Comercio de Ocotlán Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 1626, de fecha 7 siete de julio de 2020 dos mil veinte.
- VI.** Que su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes siguiente: FNO850107387.
- VII.** Que tiene su domicilio en la calle que lleva por nombre Av. 20 de Noviembre #394, de la colonia Nuevo Fuerte, código postal 47899, de la ciudad de Ocotlán, Jalisco.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente instrumento es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre "**Las Partes**", para el desarrollo conjunto de programas de prácticas profesionales.



Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas instituciones, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de “La UAN” en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.

Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “El Nogal”, de acuerdo a los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar las prácticas profesionales, en “El Nogal”, mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “El Nogal” los espacios adecuados para sus alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “El Nogal”, para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de “El Nogal”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “El Nogal” se compromete a lo siguiente:



- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que “El Nogal” pueda absorber.
- b). Enviar a “La UAN” el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca “La UAN”, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente “Las Partes”.
- d). Proporcionar a “La UAN” en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de “La UAN”, los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de las prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente de “El Nogal”, la constancia de terminación de las prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que al prestador de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en “La UAN”.
- g). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico la Dirección de Vinculación Profesional de la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de las prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de “Las Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “El Nogal”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.



- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “**La UAN**”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “**El Nogal**”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “**La UAN**” en las disciplinas que se prevén en “**El Nogal**”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y de nuestro estado.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “**La UAN**”.
- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente instrumento; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de “**La UAN**” que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por ambas instituciones.

Sexta. - Áreas Técnicas Responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “**Las Partes**” acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:

Por “**La UAN**”: la Dra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez, Secretaria de Extensión y Vinculación.

Por “**El Nogal**”: la LRH. Jessica Guadalupe Flores Cruz, Analista de Recursos Humanos.

Séptima. - Confidencialidad.

“**Las Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de sus prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna.



De igual forma “La UAN” y “El Nogal” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Octava. - Relación Laboral.

“Las Partes” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas “Las Partes” como patronos solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Novena. - Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia de un año a partir de su firma, en el entendido de que “Las Partes” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante comunicación escrita.

Para el caso de terminación o rescisión de este convenio, “Las Partes” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima primera. - Interpretación y controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por “Las Partes”.

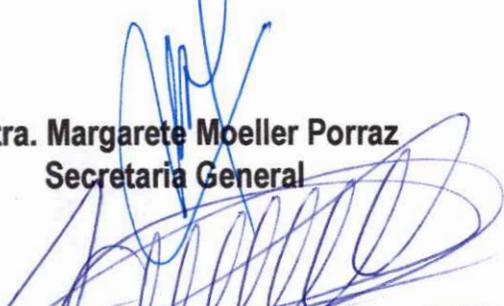


Leído que fue el presente instrumento y enteradas que fueron “**Las Partes**” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.

Por “**La UAN**”



Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y representante legal



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General



Dra. Teresa Aída Iniesta Ramírez
Secretaria de Extensión y Vinculación

Por “**El Nogal**”



Lic. Antonio Ornelas González
Apoderado legal



LRH. Jessica Guadalupe Flores Cruz
Analista de Recursos Humanos



Abg. José Manuel Vélez Ramírez
Jefe del Departamento Jurídico

Hoja de firmas del convenio específico de coordinación y colaboración que, en materia de prácticas profesionales celebran, por una parte, la Universidad Autónoma de Nayarit y por la otra, WN El Nogal S.C. de R.L. de C.V.; en la ciudad de Tepic, Nayarit, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil veinticinco.